

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de septiembre de 2010.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2010, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001), mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos la tienen delegada los Delegados Provinciales.

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación por la que se fijan las cuantías para el ejercicio económico 2010.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2010.

Segundo. Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 2 de marzo de 2011.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

EDICTO de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, para continuar con el tracto sucesivo interrumpido e inscribir en el Registro de la Propiedad en cuya demarcación se encuentra la finca.

Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

C E R T I F I C A

Primero. Que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la titularidad en pleno dominio por transferencia del Estado en virtud de Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, de la finca rústica llamada «Dehesa de la Yedra y otros», sita en el término municipal de Fiñana, provincia de Almería, inscrita en el Registro de la Propiedad de Gergal al Tomo 818, Libro 100, Folio 234, Finca 6489, inscripción 1.ª, a favor de Francisca Iturriaga Lao.

Segundo. Que el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, adquiere la citada finca «Dehesa de la Yedra y otros», propiedad de doña Isabel Navarro Torres y doña Francisca Noguera Iturriaga, mediante expediente de expropiación con fecha 27 de abril de 1976. La finca está descrita según el acta de ocupación como sigue: «Tierra de secano, erial a pastos y riego, sita en el paraje "Dehesa de la Yedra", del término de Fiñana, de cabida aproximada doscientas ochenta hectáreas, de las que corresponden doscientas cuarenta y dos hectáreas al erial a pastos, treinta y seis hectáreas al cereal secano, y dos hectáreas al riego, que linda: Norte, río de Fiñana; Sur, Vereda de la Fuente Alta de las Candongas; Este, Barranco de la Yedra y Cortijo de Aldeire; Oeste, Barranco de Cajite».

Tercero. Que en virtud del citado R.D. 1096/1984, de 4 de abril, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido poseyendo de forma pacífica e ininterrumpida la precitada finca durante más de veinte años, a los que une el tiempo de posesión de su causante, el Estado Español, que a través del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza tomó posesión de la finca el día 27 de abril de 1976, mediante Acta de Ocupación de la finca, habiendo transcurrido más de treinta años de posesión pacífica del bien.

Cuarto. La titularidad de la finca antes descrita ha sido asumida, por ministerio de la Ley, por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las siguientes disposiciones:

- Artículo 188 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma para el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece: «El patrimonio de la Comunidad Autónoma estará integrado por: a) Los bienes y derechos de su titularidad en el momento de aprobarse el presente Estatuto. b) Los bienes y derechos adquiridos por cualquier título jurídico válido».

- Disposición transitoria primera, punto 5, de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma para el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que determina: «Será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad del traspaso de bienes inmuebles del Estado a la Junta de Andalucía la certificación por la Comisión Mixta de los acuerdos gubernamentales debidamente publicados».

- Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, donde se detalla en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que figura en el Anexo del citado Real Decreto, el inventario de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscrito a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En dicha relación se transfiere, entre otros, el siguiente inmueble: Finca Rústica «Dehesa de la Yedra y otros». Municipio: Fiñana, provincia de Almería.

- Artículo 3, apartado b), de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece: «Son bienes de dominio público los siguientes: b) Aquellos bienes y derechos que sean transferidos a la Comunidad Autónoma y se afecten a un uso o servicio público».

Quinto. Teniendo la inscripción contradictoria más de 30 años de antigüedad sin que haya sufrido alteración, ante la imposibilidad de localizar a la interesada doña Francisca Iturriaga Lao, titular registral actual, y a fin de reanudar el tracto interrumpido, se ha procedido a publicar edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fiñana, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello de conformidad con lo previsto en el punto 3.º del artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo expuesto, y para que surta los efectos procedentes al objeto de reanudar el tracto interrumpido y obtener la inscripción de la finca descrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el exceso de cabida resultante de la descripción realizada con motivo del Acta de ocupación citada en el punto segundo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre, en relación con la disposición final 2.ª punto 2 de la misma; artículos 3, 200 y 206 de la Ley Hipotecaria y 18.2, 303 y 298.3 de su Reglamento, expido la presente certificación en duplicado ejemplar, en Sevilla a 25 de febrero de 2011.

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

EDICTO de 25 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, para continuar con el tracto sucesivo interrumpido e inscribir en el Registro de la Propiedad en cuya demarcación se encuentra la finca.

Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C E R T I F I C A

Primero. Que a la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la titularidad en pleno dominio por transferencia del Estado en virtud de Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, de la finca rústica llamada «Coto del Zurdo», sita en el término municipal de Lúcar, provincia de Almería, inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena al Tomo 714, Libro 31, Folio 120, Finca 1259, inscripción 10.ª, a favor de Anselmo Berruezo Membrive y María Lloret Navarro.

Segundo. Que el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza adquiere la citada finca «Coto del Zurdo», propiedad de don Anselmo Berruezo Lloret, mediante expediente de expropiación con fecha 18 de octubre de 1972, descrita según el acta de ocupación como sigue:

«Tierra de pinar, cereal secano y erial a pastos sita en la Sierra de Lúcar, término municipal de Lúcar, de cabida el pinar noventa y siete hectáreas, el cereal secano veinte hectáreas y el erial a pastos treinta y una hectáreas, que linda: Norte, finca "El Rincón" de doña María Josefa Masegosa; Este, Rambla del Pinar y repoblación del monte de Lúcar; Sur, finca "El Pocico" de don Manuel Resina y "Escúntar" del Patrimonio Forestal del Estado; Oeste, finca "Escúntar" del Patrimonio Forestal del Estado.»